

FECHA:

.1 3 JUN 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 047-59, la Solicitud Registro N° 129-2019 de fecha 10 de enero del 2019, presentada por Doña JESSICA CLARA ADRIANZEN PAUCARA, quien actúa por Poder Fuera de Registro N° 292 de fecha 28 de diciembre del 2018, en representación de MARIA SANTOS CHALCO PACHECO, la Resolución Directoral Regional N° 176-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019 y el Oficio N° 078-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 129-2019 de fecha 10 de enero del 2019, presentada por Doña JESSICA CLARA ADRIANZEN PAUCARA, quien actúa por Poder Fuera de Registro N° 292 de fecha 28 de diciembre del 2018, en representación de MARIA SANTOS CHALCO PACHECO, solicita la Integración de Nombre en el Título de Propiedad N° 3250 de fecha 29 de diciembre de 1994 respecto al predio denominado Lote D-11-A de la Irrigación Ite, al haberse omitido el Segundo Nombre "SANTOS" consignado en forma errónea sus datos personales como MARIA CHALCO PACHECO, siendo lo correcto consignarla como MARIA SANTOS CHALCO PACHECO.

Que, de la lectura y análisis de los actuados se advierte 1) Que, los antecedentes que dieron origen al Título de Propiedad N° 3250 de fecha 29 de diciembre de 1994, es la Resolución Directoral N° 192-94-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1994, mediante la cual resuelve en su ARTICULO PRIMERO adjudicar en forma de parcela individual y a título gratuito el Lote D-11-A de la Irrigación Ite Sector Pampas de Alfarillo, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre Grohoman, departamento de Tacna, de una superficie de 20 has. 3,900 m2., signado con Unidad Catastral Nº 10112 a favor de MARIA CHALCO PACHECO y en el Articulo Segundo dispone el otorgamiento del correspondiente título de propiedad a favor de doña MARIA CHALCO PACHECO, instrumento suficiente para su inscripción en registros públicos, 2) Que, efectuado el análisis de la Resolución incoada, se anota en su Tercer Considerando, que por Resolución Directoral N° 229-82-DRA.X de fecha 14 de setiembre de 1982, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 034-75-DZA.VII-RA, expedida por la Ex Zona Agraria VII, mediante la cual se aprobó el traslado de Don LUIS ZEGARRA OVIEDO del Lote D-11-A al predio Pampas de Alfarillo; calificándose, así mismo como beneficiaria de Reforma Agraria a Doña MARIA CHALCO PACHECO, con derecho preferencial a la adjudiçación del área que conduce en el Lote N° D-11-A "Pampas de Alfarillo", de 20 Has. 3,900 m2 de extensión, ubicado en el distrito de Ite, departamento de Tacna, de lo cual se colige que éste acto administrativo primigenio, ya contenía error respecto a los datos personales de la administrada.

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 110-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de marzo del 2019, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el pedido efectuado por Doña JESSICA CLARA ADRIANZEN PAUCARA, quien actúa por Poder en representación de MARIA SANTOS CHALCO PACHECO, consecuentemente ENMENDAR DE OFICIO, la Resolución Directoral N° 229-82-DRA.X de fecha 14 de setiembre de 1982 en el extremo del Visto, Quinto Considerando y el Artículo Segundo de la Resolución incoada, al haberse calificado como beneficiaria de Reforma Agraria del Predio Lote N° D-11-A "Pampas de Alfarillo", ubicado en el distrito de Ite, provincia y departamento de Tacna conforme al detalle que en ella se expresa a MARIA CHALCO PACHECO , siendo lo correcto consignarla como MARIA SANTOS CHALCO PACHECO conforme a su DNI N° 00460090, al haberse







Resolución Directoral Regional

Nº 22(-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

1 3 JUN 2019

determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Nº 229-82-DRA.X de fecha 14 de setiembre de 1982, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral Nº 229-82-DRA.X de fecha 14 de setiembre de 1982, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, acto que ha sido Directoral **DECLARADO** FIRME mediante la Resolución Regional N° DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de abril del 2019, los cuales han sido debidamente notificados a la administrada con arreglo a Ley.

Que, estando al estado del proceso se emite la Resolución Directoral Regional Nº 176-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO, la Resolución Directoral Nº 192-94-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1994, en el extremo de los datos personales de la adjudicataria, contenidos en el Tercer Considerando, Artículo Primero y Artículo Segundo, en el cual se ha suprimido su Segundo Nombre "SANTOS" y como tal se ha consignado en forma errónea a Doña MARIA CHALCO PACHECO, siendo lo correcto consignarla como MARIA SANTOS CHALCO PACHECO conforme a su DNI N° 00460090, al haberse determinado que es la misma persona que figura en los actos administrativos sucedáneos, conforme a los instrumentales que ha permitido su esclarecimiento, ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 192-94-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1994 y que no haya sido expresamente revocado y ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los efectos de la presente Resolución corresponde a la decisión de la Resolución Directoral Nº 192-94-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1994, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, acto que fuera notificado a la administrada con arreglo a Ley.

Que, con Oficio N° 078-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de junio del 2019, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 176-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2019, en atención al Oficio N° 314-2019-OAJ-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 218,2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de! Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la esolución Directoral Regional N° 176-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019, 🖟orresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

FECHA:

1 3 JUN 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 176-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO, la Resolución Directoral N° 192-94-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1994, en el extremo de los datos personales de la adjudicataria, contenidos en el Tercer Considerando, Artículo Primero y Artículo Segundo, en el cual se ha suprimido su Segundo Nombre "SANTOS" y como tal se ha consignado en forma errónea a Doña MARIA CHALCO PACHECO, siendo lo correcto consignarla como MARIA SANTOS CHALCO PACHECO conforme a su DNI N° 00460090, al haberse determinado que es la misma persona que figura en los actos administrativos sucedáneos, conforme a los instrumentales que ha permitido su esclarecimiento, ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 192-94-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1994 y que no haya sido expresamente revocado y ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los efectos de la presente Resolución corresponde a la decisión de la Resolución Directoral N° 192-94-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1994, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, continúe con el trámite pertinente en lo que le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.





Distribución: Interesada DRA.T OAJ OPP DISPACAR EXP.ADM. ARCHIVO

GACCH/mesg.